

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008
(04 ENE 2025)

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE TRAMITAR EL REGISTRO,
ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES DE CAJICÁ”**

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y Acuerdo Municipal No.01 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la comunidad, y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 211 constitucional establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que en el párrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998 indica: *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre la delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política"*.
4. Que en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se establece: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*.
5. Que, en ese sentido, el artículo 10 de la misma Ley, señala: *"Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*.
6. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 consagra: *"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"*.
7. Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 06 del 25 de julio de 2022 "por medio del cual se establece estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se determinaron las funciones de las dependencias y se dictaron otras disposiciones".
8. Que la Resolución administrativa N° 695 del 05 de diciembre de 2022 "por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para la planta de personal de la Alcaldía

de Cajicá" fue modificada a su vez por la Resolución administrativa N° 249 del 23 de mayo de 2023.

9. Que mediante la meta 310 del Acuerdo Municipal N° 01 de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" se dispuso la conformación de una mesa de propiedad horizontal en Cajicá la cual será responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, dicha meta está relacionada con la actualización, registro e inscripción de los representantes legales, revisores fiscales y llevar las bases de datos de las propiedades horizontales debidamente registradas en el municipio de Cajicá.
11. Que bajo los principios de la función pública de eficacia y economía, se considera pertinente delegar la función de llevar el registro y actualizar la inscripciones de los administradores y revisores fiscales de las Propiedades Horizontales del municipio de Cajicá al Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana Código 020, Grado 05 o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

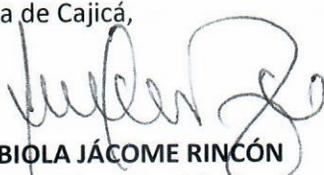
ARTÍCULO PRIMERO - DELEGAR en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana o quien haga sus veces la competencia de llevar el registro, inscripciones y certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales y revisores fiscales de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá.

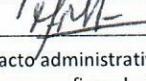
Esta facultad incluye llevar las bases de datos y el registro de todas las propiedades horizontales que existen en Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO - Las funciones delegadas serán ejercidas de forma indefinida o hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Despacho de la alcaldesa de Cajicá,


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 008 de enero catorce (14) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 008 de enero catorce (14) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 